

Santiago, 19 de abril 2022

Convencional

María Elisa Quinteros

Presidenta

Convención Constitucional

Presente

De nuestra consideración.

La **Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento (ACERA A.G.)**, agrupa cerca de 150 socios incluidos desarrolladores, generadores y proveedores de productos y servicios, en toda la cadena de valor de la industria de las Energías Renovables. ACERA busca la protección del medioambiente y un desarrollo sustentable para Chile, a través de la promoción de las energías renovables y el almacenamiento de energía, su mejor complemento.

Mediante la presente, ACERA quiere plantear su grave preocupación por la propuesta que el Pleno de la Convención Constitucional que preside debe votar, sobre “derecho a un mínimo vital de energía asequible y segura” planteada en el informe de la Comisión 5 de Medio Ambiente y Modelo Económico sobre los bloques B, C y D en que organizó su actividad.

En particular queremos plantear la total inconveniencia de la frase que, en su inciso tercero declara a la infraestructura energética como de “interés público”.

En este sentido, la expresión “interés público” es usado como un equivalente al “interés general”, o “interés común”, y en una acepción constitucional, al concepto de “interés nacional”, al que se refieren los actuales artículo 8° (como limitación al principio de publicidad); el artículo 19 N° 16 (como limitación a la libertad de trabajo); el artículo 19 N° 23 (como habilitación al legislador para limitar la adquisición del dominio); y, en el artículo 19 N° 24, que habilita al legislador para la expropiación, por causa de utilidad pública o de interés nacional.

En este último sentido, el interés público puede ser utilizado como una cláusula de habilitación para el ejercicio de potestades públicas, en el sentido que reconoce al Estado competencias para el mantenimiento de los servicios públicos. Ello supondría la entrega de facultades al legislador para la expropiación de estos servicios, o, como en este caso, de la infraestructura necesaria para el mismo.

De esta manera la declaratoria de interés nacional (como equivalente al interés público), al igual que la utilidad pública, es un requisito para afectar la propiedad. En el ámbito administrativo, consiste en la manifestación de voluntad de la administración pública, mediante la cual se indica y demuestra que un bien privado debe venderse forzosamente o se deben limitar las atribuciones que su dueño posee sobre él, debido a que es indispensable para satisfacer una necesidad pública.

También, en la legislación chilena, se utiliza declaratoria de utilidad pública / interés nacional (público) en el contexto de las obras públicas, en licitaciones originadas por particulares, proyectos de iniciativa privada donde su acogida como concesión de obras públicas se otorga en la medida que exista “interés público”.

De esta manera, la declaración de la infraestructura energética como de interés público debe interpretarse como una declaración que habilita al Estado para expropiar, limitar su dominio privado de cualquier forma, y/o tomar su control o dirección.

No se hace distinción alguna del tipo de infraestructura energética, donde la distribución o la transmisión eléctrica, por sus características de monopolio regulado pueden ser consideradas de “interés público”. Sin embargo, debe considerarse incluido todo el sector generación sin distinción alguna.

Esta declaratoria constitucional puede crear un espacio significativo de inseguridad jurídica a las inversiones que se realicen en el sector generación. Sobre toda la infraestructura actual y futura pesará el gravamen de una potencial expropiación o intervención de cualquier naturaleza, que puede impedir o limitar su explotación por sus dueños. Esto puede desincentivar seriamente la inversión en el sector, afectando el recambio de la matriz hacia energías renovables limpias.

El país en poco tiempo ha logrado un giro muy significativo hacia las energías renovables no convencionales, reconocido internacionalmente. Esta evolución de la matriz es clave para enfrentar la crisis climática, disminuir y eventualmente eliminar la generación eléctrica mediante combustibles fósiles y lograr disminuir por esta vía la emisión de gases de efecto invernadero. Sin embargo, esta declaratoria de “interés público” se transformará en causal de freno a esa transición, dañando una de las principales estrategias para proteger el medio ambiente.

Estimada Presidenta, como ACERA esperamos que los convencionales comprendan estos planteamientos y reflexionen sobre los alcances de aprobar una norma de estas características. Aún es posible enmendar y aprobar una propuesta constitucional que contribuya a enfrentar la crisis climática y contribuya al desafío.



Ana Lía Rojas
Directora Ejecutiva
ACERA